ORDENANZA MUNICIPAL N° 018-2023-MDBA

Buenavista Alta, 01 de diciembre del 2023

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión de la fecha, ha visto el Proyecto de Ordenanza: ***"Que aprueba la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental-SLGA de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta"****, y;*

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305. concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, que cuentan con Personería Jurídica de Derecho Público, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en el primer párrafo dispone que, "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía dentro de la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 10, numeral 10.1, precisa que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Consejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley Orgánica de Municipalidades, se establece como competencia de las municipalidades, el de coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental;

Que el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a

nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en su numeral 24.2 del artículo 24 establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, la parte final del artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el artículo 46 del Decreto Supremo N° 008-2005-PCM señala que el Gobierno Local es el responsable de aprobar e implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, en coordinación con la Comisión Ambiental Regional respectiva;

Que, el numeral 3.1 del artículo 73 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambientales en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1. Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, cuyo Objetivo Prioritario 6 propone fortalecer la gobernanza ambiental con enfoque territorial en las entidades públicas y privadas;

Que, bajo ese contexto, mediante Resolución Ministerial N° 131-2021-MINAM se aprobó la "Guía para el funcionamiento del Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA)", con el objetivo de establecer las directrices que orienten el funcionamiento de los Sistemas Locales de Gestión Ambiental (SLGA) de nivel provincial o distrital;

Que, el proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental del distrito de Buenavista Alta, fue presentada a la Comisión Ambiental Municipal de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática local, la cual fue aprobada por la asamblea en la sesión de fecha 23 de junio del 2023, convocados mediante Oficio Múltiple N° 036-2023/MDBA/AL, consignado en Acta respectiva;

Que con Oficio N° 00637-MINAM/VMGA/DGPIGA, del 20 de octubre de 2023, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable al proyecto de creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento; con el propósito de que continúe los trámites correspondientes para su aprobación ante el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta;

Que, mediante Informe N° 582-2023-MDBA/GDESM, de fecha 27 de octubre de 2023, el Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, Nelson Jhonny Cano Matta, solicita a la Gerencia Municipal la ***Aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal de Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, distrito de Buenavista Alta****, argumentando la Opinión Favorable al proyecto de Ordenanza, por parte de la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental, del Ministerio del Ambiente, y su aprobación ante el consejo municipal, adjuntando para tal fin su propuesta de Ordenanza;*

Que, mediante Informe Legal N° 168-2023-GAJ/MDBA de fecha 30 de octubre del 2023, la Gerencia de Asuntos Jurídicos opina que es procedente y resulta viable la aprobación del el Proyecto de Ordenanza: ***"Que aprueba la creación del Sistema Local de Gestión Ambiental-SLGA de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta",*** *conforme a la propuesta formulada por la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales;*

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972– Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto unánime de los regidores del Concejo Municipal, se aprobó lo siguiente:

***ARTICULO PRIMERO**: APROBAR, la **Creación del Sistema Local de Gestión Ambiental-SLGA de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta",** la misma que como Anexo Unico forma parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.*

***ARTÍCULO SEGUNDO**: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales de la Municipalidad Distrital de Buenavista Alta, el seguimiento del funcionamiento del SLGA, en coordinación con la comisión Ambiental Municipal (CAM):*

***ARTICULO TERCERO**: ENCARGAR, a la Secretaria General disponga la publicación de la presente norma conforme a ley, asi como informar al Gobierno regional de Ancash y al Ministerio del Ambiente.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
ING. JOSÉ LUIS LLANTO YUPANQUI
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BUENAVISTA ALTA
SECRETARIA GENERAL
V°B°